



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-454

Folio 0000500090513

Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante oficio CJA-2715 de fecha 3 de junio de 2013 y la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS**, mediante oficio DDH-02203, de fecha 5 de junio de 2013, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500090513:

"SOLICITO SE ME INFORMEN ¿CUALES Y CUANTOS SON LOS CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES EXISTENTES ENTRE MEXICO CON LOS PAÍSES DE; NORUEGA, ESTADOS UNIDOS, CANADA, FRANCIA, ESPAÑA Y COSTA RICA, QUE VERSEN RESPECTO DE EL RECONOCIMIENTO O REGULACIÓN DE DERECHOS EN VIRTUD DE LA FIGURA DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA, PAREJAS DEL MISMO SEXO DE HECHO O MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO?. Y EN CASO DE NO EXISTIR CON ESTOS PAISES, ¿CON QUE OTROS Y CUALES ASI COMO CUANTOS EXISTEN RESPECTO DE LOS TEMAS SEÑALADOS? DE IGUAL FORMA SOLICITO SE ME INDIQUE SI EXISTEN EN PROCESO DE CREACIÓN, DEBATE O FIRMA ALGUN CONVENIO QUE TOQUE LOS TEMAS DE RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO O REGULACIÓN DE DERECHOS EN VIRTUD DE LA FIGURA DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA, PAREJAS DEL MISMO SEXO DE HECHO, O MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO?."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA mediante oficio CJA-2715 de fecha 3 de junio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, agradeceré indicar al peticionario lo siguiente:

1. En los registros de tratados que obran en la Consultoría Jurídica de la Cancillería, no se localizaron tratados en la materia señalada por el peticionario, con los países mencionados, ni con ningún otro.
2. No se cuenta con información sobre el proceso de negociación de algún tratado en la materia solicitada.
3. El registro y texto de todos los tratados celebrados por el Gobierno de México, y que se encuentran en vigor, es información pública que puede ser consultada en la página oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores: <http://www.sre.gob.mx/tratados/index.php>."

Asimismo, la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS**, mediante oficio DDH-02203, de fecha 5 de junio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio CI-454

Folio 0000500090513

Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.

“Sobre el particular, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y en relación con el artículo 70, fracción V, de su Reglamento, hago de su conocimiento que tras una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección General no se encontró información alguna para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

Asimismo, le informo que no se tiene conocimiento de que en este momento se lleve a cabo algún proceso de creación, debate o firma de convenios en materia de sociedad de convivencia, parejas del mismo sexo o matrimonio entre personas del mismo sexo.”

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la referente a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-454

Folio 0000500090513

Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante oficio CJA-2715 de fecha 3 de junio de 2013 y la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS**, mediante oficio DDH-02203, de fecha 5 de junio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500090513, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MAX ALBERTO DIENER SALA

Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**

Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

VBL

